



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, Valle, 25 de octubre de 2021.

A despacho del Señor Juez la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, informándole que se allego escrito contentivo de excepciones por parte de la entidad demandada SEGURCOL LTDA. Va para lo que estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1157
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00180-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Electroventas S.A.S.
Apoderada: Ángela María Velasco Villani.
Demandado: Juan José Yance Labarrera y SEGURCOL LTDA.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La entidad demandada **SEGURCOL LTDA**, identificada con el Nit No. 890.911972-2, confirió poder al abogado DIEGO ANDRÉS MENESES BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.219.982, portador de la tarjeta profesional No. 134.326, y correo electrónico diegomb32@gmail.com, para que ejerza su derecho de defensa, de acuerdo a las facultades otorgadas en el mandato, y a quien el despacho le reconocerá personería jurídica.

Ahora, el togado presenta escrito escrito de excepciones de mérito, para lo cual esta judicatura procederá de acuerdo con lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de la entidad demandada **SEGURCOL LTDA**, a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar dentro de la presente demanda ejecutiva al abogado al abogado DIEGO ANDRÉS MENESES BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.219.982, portador de la tarjeta profesional No. 134.326, y correo electrónico diegomb32@gmail.com, como apoderado judicial de la parte demandada, conforme a las facultades otorgadas en el poder.

TERCERO: CORRASELE traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante del escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandada **SEGURCOL LTDA**, para que se pronuncie sobre las excepciones presentadas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.165
Buenaventura, **26-OCTUBRE-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1057

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de
ELECTROVENTAS S.A.S **Vs.** JUAN JOSÉ YANCE LABARRERA y SEGURCOL LTDA.
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-000180-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7868402d536c93b131f54528c6e0025d0d6db679de31d4fa52d11ec7ae06aa9e**
Documento generado en 25/10/2021 01:01:26 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>